



Acta de reunión de trabajo 17/2023
Fecha: 8 de mayo de 2023
Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental

Acta RTA 17/2023. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las doce horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés. Presentes: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente; licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, Miembros Propietarios, todos del Tribunal de Ética Gubernamental, con la comparecencia de la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **I. Establecimiento de quórum.** Verificada la existencia de quórum, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental, se declara válidamente instalada la presente sesión de trabajo. **II. Aprobación de agenda.** El Presidente del Tribunal informa que mediante memorando 33-CT-UEL-23, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, la licenciada _____, Notificadora de la Unidad de Ética Legal, remitió al Pleno el detalle de los avisos recibidos por medio de los diferentes canales habilitados para tal efecto en el período comprendido del diecinueve al treinta de abril de dos mil veintitrés, clasificados con propuesta de avisos para archivo. El Pleno aprueba la agenda y convoca a la Notificadora responsable para la exposición de los avisos clasificados. **III. Fundamento para la clasificación de los avisos.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 inciso 1° de la Ley de Ética Gubernamental “*Una vez recibida la denuncia o el aviso, o iniciado el procedimiento de oficio, si existieren elementos que permitan determinar la posible violación de un deber o prohibición ética, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar*”. La normativa exige la existencia de elementos mínimos a partir de los cuales se advierta una posible conculcación a los deberes y prohibiciones éticos regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la ley en alusión, procediendo en tal caso a realizar la investigación preliminar; de lo contrario, a fin de evitar un dispendio de la actividad indagatoria efectuada por el Tribunal, aquellos casos que *in limine* no reflejen información mínima para delimitar un ámbito de indagación útil y pertinente, deben ser archivados. **IV. Análisis de avisos.** Los Miembros del Pleno analizan el contenido y propuesta de clasificación de los avisos identificados con las referencias internas:

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamento del archivo
1	192-adm-2023	WhatsApp	19/4/23	El informante pone de manifiesto que el día diecinueve de abril del corriente año, la directora del Complejo Educativo de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión (a quien se identifica) prohibió el ingreso a los estudiantes que no se presentaron con la camisa del uniforme, solicitando a un docente (a quien se identifica) despachar a los estudiantes y que les manifestara que no serán recibidos sino hasta la próxima semana.	Los hechos narrados no constituyen ninguna infracción a los deberes o prohibiciones éticas regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Ética Gubernamental, es decir, son atípicos por no configurarse una transgresión ética, sino que más bien hacen referencia a cuestiones disciplinarias y de control interno del referido complejo educativo; por lo cual este Tribunal no puede conocer del presente aviso según el art. 80 letra b) del RLEG.
2	195-adm-2023	Página web	21/04/23	El informante pone de manifiesto que la secretaria de la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel (a quien se identifica) se retira a las doce del mediodía todos los días, regresa a la una y media a trabajar, señalando que realiza actividades privadas consistentes en quedarse en su casa durante media hora más de la hora de almuerzo a la que tiene derecho y abandona su puesto de trabajo para realizar otras actividades en su casa. Asimismo se refieren llegadas tardías en reincidentes ocasiones en las fechas 10 al 21 de abril del presente año y fechas anteriores que pueden ser verificadas por Recursos Humanos.	Los hechos denunciados en el presente aviso no brindan elementos suficientes que conduzcan a una posible infracción ética por transgredir deberes o prohibiciones éticas regulados en los arts. 5, 6 y 7 de la LEG, por lo que este Tribunal no puede conocer del presente aviso sobre la base del art. 80 letra b) del RLEG.
3	196-adm-2023	Facebook	24/04/23	El informante denuncia uso personal que se le da a un vehículo, el cual fue visto en Barrio Concepción de Nejapa el día domingo 23 de abril del corriente año y se brinda el nombre y apellido de la persona a la que se le ha asignado dicho vehículo. Adjunto al aviso se presenta una fotografía donde se visualiza un vehículo tipo camión color blanco con placas P 30-606.	Los hechos denunciados en el presente aviso no brindan elementos suficientes que conduzcan a una posible infracción ética por transgredir deberes o prohibiciones éticas regulados en los arts. 5, 6 y 7 de la LEG, por cuanto no se detalla la institución pública a la que pertenece el vehículo denunciado, por lo que este Tribunal no puede conocer del presente aviso sobre la base del art. 80 letra b) del RLEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamento del archivo
4	203-adm-2023	Teléfono	26/4/23	El informante pone de manifiesto que un "secretario de Jiquilisco de Nuevas Ideas" (a quien se identifica) está realizando entrega de paquetes agrícolas que da el gobierno de forma desigual pues únicamente los entrega a ciertas personas de la comunidad allegadas a él sin importar si éstos siembran o no; asimismo señala que dentro de esas entregas que ha realizado benefició a determinadas personas (a quienes se identifican), los cuales no se dedican a cultivar la tierra, y agrega que a su parecer no es correcto porque debe beneficiarse a toda la comunidad sin distinción como se ha realizado en ocasiones anteriores.	En el presente aviso se advierte que no se brindan elementos suficientes que conduzcan a una posible infracción de los deberes o prohibiciones éticas regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, dado que no hay claridad sobre la calidad de servidor público de la persona denunciada puesto que no se especifica la institución pública a la que pertenece, lo cual es un elemento importante para calificar la conducta como una transgresión ética; tampoco se detalla el vínculo entre el presunto infractor y las personas a las que supuestamente ha beneficiado, sino que se limita a catalogarlas como personas "allegadas", lo cual resulta una afirmación ambigua y general. Por todo lo anterior este Tribunal no puede conocer del presente aviso según el art. 80 letra b) del RLEG.
5	207-adm-2023	Facebook	27/4/23	El informante adjunta una fotografía donde se visualiza un vehículo placas N 5-388 color blanco con sticker de la Asamblea Legislativa, en movimiento y expresa: "Vaya Srs. que ocupan los vehículos placas nacionales para andar recogiendo a sus hijos de los colegios, No sean corruptos!! Esta imagen es en Sonsonate este día!!!".	De los elementos brindados y la fotografía adjuntada en el presente aviso se concluye que un vehículo con placas nacionales se encontraba en uso y movimiento el día 27 de abril del corriente año, siendo éste un día laboral, lo cual no constituye una infracción a los deberes o prohibiciones éticas reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, por lo que este Tribunal no puede conocer del presente aviso según el art. 80 letra b) del RLEG.
6	208-adm-2023	Aplicación	28/4/23	El informante pone de manifiesto que una técnico anestesista del ISSS (a quien se identifica) se ha incapacitado casi todo el mes de abril en el Hospital Amatepec ISSS presentándose a su segundo trabajo en el Hospital de El Salvador, estando incapacitada en el trabajo del ISSS. Expresa igualmente que esto lo hace cuando tiene los mismos horarios en los dos trabajos.	Los hechos ya están siendo diligenciados en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 93-A-22 Acumulado 148-A-22.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamento del archivo
7	209-adm-2023	Aplicación	28/4/23	El informante pone de manifiesto que una técnico anestesista del ISSS (a quien se identifica) está incapacitada desde el 12 de abril hasta fin de mes en el Hospital Amatepec del ISSS, pero sí se presenta a trabajar a su otro trabajo en el Hospital de El Salvador. Expresa igualmente que esto lo hace cuando tiene los mismos horarios en los dos trabajos.	Los hechos ya están siendo diligenciados en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 93-A-22 Acumulado 148-A-22 .
8	210-adm-2023	Página web	28/4/23	El informante pone de manifiesto que un motorista (a quien no se identifica) el día 28 de abril del corriente año estuvo estacionado dos horas en el Hospital de Chalchuapa con el aire acondicionado encendido en el vehículo placas N 6125, a las nueve de la mañana.	En el presente aviso se advierte que no se han brindado elementos que conduzcan a una posible infracción a los deberes o prohibiciones éticas reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, dado que el solo hecho que un vehículo con placas nacionales se encuentre estacionado en un lugar público en un día laboral no implica un uso indebido de vehículo institucional, por lo que este Tribunal no puede conocer del presente aviso según el art. 80 letra b) del RLEG.
9	211-adm-2023	Página web	28/4/23	El informante pone de manifiesto que un motorista (a quien no se identifica) el día 28 de abril del corriente año estuvo estacionado dos horas en el Hospital Nacional de Chalchuapa con el aire acondicionado encendido en el vehículo placas N 6625, a las nueve de la mañana.	En el presente aviso se advierte que no se han brindado elementos que conduzcan a una posible infracción a los deberes o prohibiciones éticas reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, dado que el solo hecho que un vehículo con placas nacionales se encuentre estacionado en un lugar público en un día laboral no implica un uso indebido de vehículo institucional, por lo que este Tribunal no puede conocer del presente aviso según el art. 80 letra b) del RLEG.
10	213-adm-2023	Correo electrónico	29/04/2023	En el aviso el informante refiere que en CEPA se hizo publicación de una plaza en archivo y gestor de información, y señala que su hijo envió la solicitud y le llamaron para una prueba a la cual asistió, pero que también asistió una joven.	En el presente aviso se advierte que la relación de los hechos es ininteligible y aparentemente está incompleta, por lo que al no tener comprensión de lo que se pretende denunciar, este Tribunal no puede conocer del presente aviso.

V. Decisión. Habiéndose analizado y deliberado sobre la información proporcionada en los avisos detallados, el Pleno del Tribunal **ACUERDA:** 1- *Archívense* los avisos detallados en el apartado precedente de conformidad con la clasificación propuesta; 2- *Publíquese* la



presente Acta a través de los medios establecidos en la página web de esta entidad. El doctor Castaneda Soto declara finalizada la reunión de trabajo, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.